Proceso : VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- MENOR CUANTIA
Radicado : 680014003004-2022-00203-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el recurso de reposición impetrado en contra del auto que rechazó la demanda por competencia. Sírvase proveer. Bucaramanga 08 de agosto de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Arriba al Despacho memorial de la parte activa de la lid, por medio del cual interpone los recursos ordinarios de reposición y en subsidio de apelación frente a la providencia de fecha 10 de mayo de hogaño, que rechazó por competencia la demanda VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL- MENOR CUANTIA y en su lugar ordenó el envío de las diligencias a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ-REPARTO-, en virtud de lo cual, corresponde a esta operadora judicial analizar la procedencia de dichos medios de impugnación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con el propósito de definir la viabilidad de impartir el trámite que en derecho corresponda a los recursos deprecados, conviene analizar la normativa que rige la materia.

Por expresa disposición del numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, es apelable "el auto que rechaza la demanda, su reforma o su contestación"; sin embargo, por virtud del artículo 139 ibídem, ***"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso."*** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Nótese entonces que existe una norma especial frente a eventos como el que nos ocupa, por lo que la norma a aplicarse es la contenida en el canon 139 ibídem, en virtud de lo cual, frente a la decisión emanada de este despacho calendada el 10 de mayo del año que avanza no procede ningún recurso, por lo que la decisión para esta operadora judicial no puede ser otra que el rechazo de plano de los recursos ordinarios impetrados.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano los recursos impetrados por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ENVIAR el expediente a la oficina judicial (reparto) de Bogotá D.C., para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad, para que se dé cumplimiento al auto de fecha 10 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No **122,** hoy **09 DE AGOSTO DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b3280cb71844d31e32ea03817cd3876389160fe7ce6ee18893f475971b05ab**
Documento generado en 08/08/2022 06:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica